

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área de Secretaría

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 57 - Fax 922 43 40 55

Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

**D^a MARIA EVELIA CABRERA MILLAN, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA (S/C DE TENERIFE)**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de Septiembre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el acuerdo que copiado del acta en borrador y a reserva de los términos de la aprobación del acta correspondiente, reza como sigue:

**5.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA Y EL CLUB BALONCESTO
BREÑA BAJA.-** Por orden del Sr. Alcalde, la infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Cultura, Educación, Fiestas, Participación Ciudadana, Juventud, Deportes y Seguridad de fecha 26 de Septiembre de 2017, que literalmente dice:

**"4.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA Y EL CLUB BALONCESTO
BREÑA BAJA.-** Por orden del Sr. Presidente se da lectura la Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja y el Club de Baloncesto Breña Baja, que literalmente dice:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA MUY
NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA Y EL CLUB BALONCESTO
BREÑA BAJA"**

En Breña Baja, a 1 de Septiembre de 2017

REUNIDOS

D. Borja Pérez Sicilia, en calidad de Alcalde, Del AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA, con C.I.F. P3800900G. y domicilio en la C/ Plaza de Las Madres, s/n en la Villa de Breña Baja, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto por Acuerdo plenario de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

De otra parte, D. Amado Miguel González Cabrera con DNI n° 42165060B en calidad de Presidente del Club Baloncesto Breña Baja, con CIF G38363610 con domicilio en Camino El Tributo, n°4 del municipio de Breña Baja código postal 38712.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO-. Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y modificada por la Ley 4/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 30, apartado 10 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte, ocio y esparcimiento"

SEGUNDO-. Que según el artículo 23.4 del mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

TERCERO-. El art. 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte regula como colectivos de atención especial en el fomento de la actividad física y del deporte "los niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, a los minusválidos físicos, psíquicos, sensoriales y mixtos, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos"

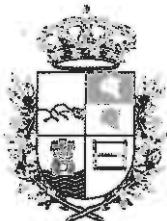
CUARTO-. Que el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo", estableciendo el art. 10.2 de la Ley 8/1997 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el art. 3", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley".

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1-. Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área de Secretaría

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 57 - Fax 922 43 40 55

Página Web: <http://www.bbaja.cs> E-mail: bbaja@bbaja.cs

1.2-. En virtud del presente convenio, El Ayuntamiento de La Muy Noble y Honorable Villa de BREÑA BAJA, se compromete al abono de una contraprestación económica al Club Baloncesto Breña Baja por el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar, formar y tecnificar la práctica del Baloncesto, en el Municipio de BREÑA BAJA.

1.3 -. La aportación recibida por el Club Baloncesto Breña Baja se destinará únicamente a la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1-. Promoción de la modalidad de Baloncesto incluida y complementando el PLAN INSULAR DE DEPORTES, dentro de la línea de actuación denominada " DEPORTE Y JUEGO", en el Municipio de BREÑA BAJA:

"8-. PUNTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

8.5. Los Programas Deportivos tendrán una duración de ocho meses cada uno, que comprenderá los meses de octubre a mayo del siguiente año (ambos inclusive).

8.6. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevaran a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes y domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas. "

2-. Coorganizar y realizar los juegos Deportivos en Breña Baja en dicha modalidad, incluido en el plan Insular de deportes.

3-. Tecnificación de la modalidad de Baloncesto dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Baloncesto en el Municipio de Breña Baja.

4-. Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias y de España.

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de La Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja:

- Abonar al Club Baloncesto Breña Baja, la cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda del mismo.

Por parte del Club Baloncesto Breña Baja:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor.
- Facilitar cuanta información o documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Breña Baja.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del Club Baloncesto Breña Baja, o en su defecto declaración responsable de estar exento de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta par la cual se solicitó la misma.

**AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA**

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área de Secretaría

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tlfno.: 922 43 59 57 - Fax 922 43 40 55

Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es**CUARTA.- FINANCIACIÓN.**

El Ayuntamiento de La Muy Noble y Honorable Villa de BREÑA BAJA aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO BREÑA BAJA Y CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA					
VALORACIÓN PUNTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA					SUBTOTAL
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto 8 meses	Total: 6 Puntos Grupo A X 8 meses 1 Punto grupo C x 8 meses	
11,02 €	25,6 (Grupo A)	282,11 €	2.256,88 €	2.256,88 € X 6 = 13.541,28€	
11,02 €	18'8 (Grupo C)	207,18 €	1.657,44 €	1.657,44 € X 1 = 1.657,44€	15.198,72€
DETALLE COEFICIENTE DE GESTIÓN					SUBTOTAL
Valor Hora	Horas semanales	Horas al mes	Horas x 8 meses	Total Gestión	
14,00 €	2 horas	8 horas	64 horas	64 h x 14 € /h = 896 €	896, 00€
					TOTAL
					16.094,72€

DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.094,72€), que se abonarán al Club Baloncesto Breña Baja, condicionados al valor de un 1 punto por importe de las horas efectivas/mes, trabajadas del monitor (que nunca puede superar las 25,6h de un Grupo A y 18,8h Grupo C) por 11,02 € la hora, más las 2 horas a 14,00 € de coordinación, y la cantidad que resulte de los siguiente forma:

1. Primer pago, 1/3 a la firma del convenio.
2. Segundo pago, 1/3 entre los días 1 a 10 de febrero de 2018.
3. Tercer pago, 1/3 entre los días 1 a 10 de abril de 2018.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA: IBAN ES60 2100 7117 1002 0005 3402 BIC (Swift) CAIXESBBXXX

Al objeto de contribuir al sostenimiento económico de la escuela de baloncesto de Breña Baja (deporte base) así como de las categorías superiores (junior, senior), desarrollar una programa para la ampliación de tecnificación deportiva de los jugadores, sufragar los gastos derivados de la participación en competiciones federadas (organizadas por la Federación Insular de Baloncesto de La Palma y la Federación Canaria de Baloncesto), permitir la asistencia a campeonatos oficiales de Canarias o torneos amistosos que sean de interés para el adecuado desarrollo deportivo de los participantes en el club así como la promoción de la disciplina deportiva del baloncesto en general se establece un apartado específico en el detalle económico del convenio.

No obstante lo anterior podrá acordarse el otorgamiento de subvenciones puntuales, para el desarrollo de programas específicos o actividades concretas mediante la presentación de una memoria de actuación con indicación de las actividades a realizar y de la previsión de los beneficios deportivos a obtener.

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO BREÑA BAJA Y CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA			SUBTOTAL
DETALLE PROGRAMA TECNIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS, ASISTENCIA A CAMPEONATOS Y/O TORNEOS ASÍ COMO PROMOCIÓN DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA BALONCESTO			4.271, 00€
			TOTAL
			4.271,00€

CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (4.271,00€), que se abonarán al Club Baloncesto Breña Baja, condicionados a la ejecución de la memoria de las actividades deportivas y/o formativas propuestas, y la cantidad que resulte de los siguiente forma:

1. Primer pago, 1/4 a la firma del convenio.
2. Segundo pago, 1/4 entre los días 1 a 10 de Enero de 2018.
3. Tercer pago, 1/4 entre los días 1 a 10 de Marzo de 2018.
4. Cuarto pago, 1/4 entre los días 1 a 10 de Abril de 2018.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA: IBAN ES60 2100 7117 1002 0005 3402 BIC (Swift) CAIXESBBXXX

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA Y EL PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El tipo de vínculo que relacione al Club Baloncesto de Breña Baja con el personal del que disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio del Club Baloncesto Breña Baja y el Ilustre Ayuntamiento BREÑA BAJA, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ilustre Ayuntamiento BREÑA BAJA en los término previstos en el



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área de Secretaría

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 57 - Fax 922 43 40 55

Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y legislación complementaria.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse hasta 30 de junio de 2018, mediante la aportación de factura expedida por el Club, acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Coordinador de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 30 de Mayo de 2018.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados".

Una vez debatido el asunto por los Sres. Concejales presentes de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Fiestas, Participación Ciudadana, Juventud, Deportes y Seguridad y por unanimidad de los mismos, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Breña Baja y el Club Baloncesto Breña Baja.

SEGUNDO: Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

TERCERO: Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

CUARTO: Notificar este acuerdo al Club Deportivo Baloncesto Breña Baja. En Breña Baja, a 26 de Septiembre de 2017.LA COMISION".

Tras un breve cambio de impresiones, el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, que con todo caso constituyen la mayoría absoluta legal de los miembros que



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área de Secretaría

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tlfno.: 922 43 59 57 - Fax 922 43 40 55

Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

componen la Corporación, aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.

Y, para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Breña Baja, a veintinueve de Septiembre de dos mil diecisiete.-

Vº Bº

EL ALCALDE,



